RESOLUCIÓN No. 359

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA, PARA EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA No. 191 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ, CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD SAN FELIPE DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA GERENTE Y ORDENADORA DEL GASTO DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTÍNEZ E.S.E. DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 2° y 209 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Acuerdo No. 002 del 6 de noviembre de 2024 (Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 351 del 02 de septiembre de 2026, la Gerencia del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. ordenó la apertura del proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA, PARA EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA No. 191 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ, CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD SAN FELIPE DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, CONTRATO FINANCIADO CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL", con un presupuesto oficial de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($46.737.976,00), IVA e impuestos a que haya lugar incluidos, respaldado

en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 358 del 01 de julio de 2026, valor financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para el Contrato de Obra No. 191 del 21 de agosto de 2026.

Que el artículo cuarto de la Resolución No. 351 de 2026 designó como miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso a los señores JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA, en su condición de asesor jurídico del Hospital, para la verificación jurídica; JHON DIVER ALZATE, en su condición de asesor contable del Hospital, para la verificación financiera; y JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ, supervisor del proceso, para la verificación técnica, de idoneidad y experiencia.

Que el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y el estudio previo con sus anexos fueron publicados en el SECOP II el 01 de septiembre de 2026, sin que dentro del término dispuesto en el cronograma —hasta el 02 de septiembre de 2026— se presentara observación alguna, conforme consta en el Informe de No Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Preliminar de la misma fecha, procediéndose a la adopción del Pliego de Condiciones Definitivo mediante el artículo segundo de la Resolución No. 351 de 2026.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, esto es, hasta el 07 de septiembre de 2026 a las 6:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II, la sociedad INTERPROYECTOS OR S.A.S., identificada con NIT 902.027.784-5, con domicilio en Calle 7 No. 3-33, Barrio El Libertador, Guamo (Tolima), representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO CARDOZO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.820.292 de Ibagué, presentó su oferta, siendo esta la única propuesta radicada ante la Entidad.

Que el Comité Asesor y Evaluador, en cumplimiento de sus funciones, rindió el Informe de Evaluación Preliminar de fecha 08 de septiembre de 2026, publicado en el SECOP II, mediante el cual declaró a INTERPROYECTOS OR S.A.S. como oferente HABILITADO en principio en sus cuatro (4) componentes —jurídico, de experiencia e idoneidad, técnico y financiero—, de manera condicionada a la subsanación de tres (3) observaciones puntuales relativas a (i) la planilla PILA soporte del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; (ii) las cartas de intención con firma manuscrita del personal mínimo propuesto; y (iii) la firma conjunta del representante legal en el Certificado de Composición Accionaria.

Que dentro del término de traslado otorgado en el cronograma del proceso, el 09 de septiembre de 2026, la sociedad INTERPROYECTOS OR S.A.S. radicó el documento de subsanación correspondiente, mediante el cual dio respuesta oportuna y suficiente a la totalidad de las observaciones formuladas por el Comité Evaluador, sin que se registrara, dentro de dicho término, observación alguna de terceros interesados o de la ciudadanía en general al contenido del Informe de Evaluación Preliminar.

Que, como resultado del análisis de la subsanación allegada, el Comité Asesor y Evaluador rindió el Informe de Evaluación Definitiva de fecha 10 de septiembre de 2026, en el cual concluyó que la sociedad INTERPROYECTOS OR S.A.S. cumple la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, subsanó en su integridad las observaciones formuladas, y presentó oferta económica por valor de $46.737.976,00 M/CTE, IVA incluido, equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, sin que dicha oferta resulte artificialmente baja, por lo cual el referido Comité recomendó a esta Gerencia adjudicar el proceso a favor de dicho oferente.

Que al ser INTERPROYECTOS OR S.A.S. el único oferente que presentó propuesta dentro del proceso, habiendo sido declarado habilitado de manera definitiva y no existiendo oferta alguna con la cual efectuar comparación, se cumplen los presupuestos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015 y del Estatuto de Contratación de la Entidad para proceder con la escogencia objetiva del contratista, sin que se configure causal alguna de declaratoria de desierta del proceso conforme al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la presente contratación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 358 del 01 de julio de 2026 y a los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 de dicho Ministerio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026,** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA, PARA EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA No. 191 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ, CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD SAN FELIPE DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, CONTRATO FINANCIADO CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL",** a favor de la sociedad **INTERPROYECTOS OR S.A.S., identificada con NIT 902.027.784-5, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO CARDOZO CARDONA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.820.292 de Ibagué, por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, conforme al Informe de

Evaluación Definitiva del 10 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR Y PLAZO. El valor del contrato que se suscriba en desarrollo de la presente adjudicación será de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($46.737.976,00), IVA** incluido, correspondiente al valor de la oferta económica presentada por el adjudicatario, equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍAS. El adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales dentro de los términos señalados en el cronograma del proceso, y constituir, dentro del término allí previsto, las garantías a favor del **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** como beneficiario adicional en razón del origen de los recursos, en los siguientes términos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	BENEFICIARIOS
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato	Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. y Ministerio de Salud y Protección Social
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más, contados desde la suscripción del contrato	Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. y Ministerio de Salud y Protección Social

Aprobadas las garantías, se dará cumplimiento a los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo (registro presupuestal y suscripción del acta de inicio), como condición para el inicio de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Publicar la presente Resolución, junto con el Informe de Evaluación Definitiva del 10 de septiembre de 2026, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II, dentro de los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma del proceso, para conocimiento de los interesados y de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de INTERPROYECTOS OR S.A.S., o a quien haga sus veces, en los

términos y por los medios previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en lo que resulte aplicable a la naturaleza jurídica del presente trámite contractual.

ARTÍCULO SEXTO. CIERRE DEL TRÁMITE PRECONTRACTUAL. Declarar cerrado el trámite precontractual correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026, una vez surtida la publicación y notificación de que tratan los artículos cuarto y quinto de la presente Resolución, para efectos de la consolidación y legalización del contrato de prestación de servicios profesionales de interventoría, conforme al cronograma vigente del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. IRREVOCABILIDAD Y VIGENCIA. La presente Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo, sin perjuicio de la revocatoria directa a que haya lugar conforme a la ley en caso de encontrarse que la misma se obtuvo con vulneración de los requisitos legales, o de las causales de nulidad previstas en la normatividad vigente. Rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armero Guayabal, Tolima, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

YURANY GARCÍA TORRES
Gerente y Ordenadora del Gasto
Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E.

Proyectó: Jeisson Ariel Sánchez Pava – Asesor Jurídico.